

Santiago, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo resuelto en el fallo de casación precedente y de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se procede a dictar la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos y teniendo presente:

Lo expresado en los razonamientos segundo a séptimo del fallo de casación que antecede, se declara que la reclamación deducida en representación de Aguas Manquehue S.A., en conformidad con el al artículo 137 del Código de Aguas, en contra de la Resolución DGA N° 1040, lo fue dentro plazo.

En razón de lo anterior, **vuelvan los autos** a la Corte de Apelaciones de Santiago para que dicte la resolución que derecho corresponda, para dar curso progresivo a los autos.

Acordada con el **voto en contra** de la Abogada Integrante señora Coppo, por las consideraciones vertidas en el fallo de casación que antecede.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Muñoz y de la disidencia, su autora.

Rol N° 114.578-2022.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Jean Pierre Matus A., y los Abogados Integrantes Sra. Carolina Coppo D. y Sr. Pedro Águila Y. No



XKZXXEVQCMK

firman, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, los Ministros Sr. Muñoz y Sra. Vivanco por estar con permiso.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministro Jean Pierre Matus A. y los Abogados (as) Integrantes Carolina Andrea Coppo D., Pedro Aguila Y. Santiago, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

